



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

19 AGO 2015

Resolución Gerencial General Regional

Nº 441 -2015-GGR-GR PUNO

PUNO, 19 AGO 2015

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Acta de Conciliación Nº 191-2015-CCG-ALEGRA-PUNO, Oficio Nº 699-2015-G.R.PUNO/PPR, sobre APROBACION DE ACTA DE CONCILIACION; y

CONSIDERANDO:

Que, ante el Centro de Conciliación Gratuito Alegria – Puno del Ministerio de Justicia, el Gobierno Regional Puno ha promovido procedimiento conciliatorio con el Consorcio Collao 63;

Que, en Audiencia realizada el 12 de agosto de 2015, a la que han asistido, por el Gobierno Regional Puno, la Procuradora Pública Regional Belinda Marisol Vilca Chávez, el Sr. César Edwin Guerra Ramos representante del área usuaria, el Sr. Ernesto Calancho Mamani, Gerente General Regional, Sr. Abog. Salvador Apaza Huanca, Asesor Legal, Sr. Ing. Manuel Arturo Loaiza Jara, Gerente de Infraestructura, Sr. Agustín Gutiérrez Huahuachambi de la Oficina de Supervisión área OPI, Sr. Pedro Alejandro Montalvo Jimenez, Director de Estudios de Pre Inversión; y por el Consorcio Collao 63 el Sr. Cesar Alberto Ortiz Pampas; se han arribado a los siguientes acuerdos: **"ARTICULO UNICO.- En cuanto respecta a: DEJE SIN EFECTO LA SOLICITUD DE RESOLUCION DE CONTRATO presentado por CONSORCIO COLLAO 63, al Gobierno Regional Puno, Mediante Carta Notarial de fecha 19 de marzo del 2015, Notificada en fecha 14 de mayo del 2015.- Las partes acuerdan lo siguiente: POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1.1. El Consorcio Collao 63 deja sin efecto la carta Nº 05-2015/COLLAO_63RL, EN DONDE COMUNICA LA RESOLUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO n 017-2013-cp-grp y de la Adenda Nº 036-2014. 1.2. El Consorcio Collao renuncia a los gastos generales, intereses, indemnizaciones, que puedan generar el cumplimiento del contrato Nº 017-2013-CP-GRP y la Addenda Nº 036-2014. AMBAS PARTES REFIEREN SE ACLARE: DEBE DECIR INCUMPLIMIENTO EN LUGAR DE CUMPLIMIENTO. 1.3. El Consorcio Collao 63, renuncia a cualquier acción sobre reconocimiento de deudas, indemnización de daños y perjuicios daño emergente lucro cesante daño moral y cualquier otra acción de controversia referente al Contrato Nº 017-2013-CP-GRP, en contra del Gobierno Regional Puno, ante las instancias administrativas y judiciales. 1.4. El Consorcio Collao 63 se desiste del proceso arbitral seguido contra el Gobierno Regional Puno por ante la Cámara de Comercio. MODIFICACIONES AL CONTRATO Nº 017-2013-CP-GRP Y ADDENDA Nº 036-2014: 1.5 En la Addenda, se modifica el Componente de ingeniería (Estudio Definitivo):**

Componente de ingeniería (Estudio Definitivo)

Descripción	Condición	Porcentaje
Informe Nº 06 Borrador del informe final	A la presentación del borrador	17%
	Al levantamiento de observaciones efectuadas	17%
Informe Nº 07 Informe Final	A la aprobación de la GRI, ORSyLP	06%

La Entidad notificará las observaciones después de haber cumplido con el pago de la presentación del Informe.

1.6. En el contrato, en la CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACION, se modifica su párrafo segundo, el mismo que quedará redactado en la siguiente forma: "En caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en que consisten éstas, dándole al contratista un plazo de 30 días calendarios para su subsanación. Si después del plazo otorgado al CONTRATISTA LA ENTIDAD considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponden". 1.7. En el Contrato, en la CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO, se modifica su párrafo primero, el mismo que quedará redactado en la siguiente forma: "La vigencia del presente contrato se inicia a la fecha de la entrega del terreno el 25 de noviembre del 2013 hasta el cumplimiento total de la prestación a cargo del CONTRATISTA". 1.8. En el Contrato, en la CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO, en el COMPONENTE ARQUEOLOGIA, se suprime el apartado "Estudio de Factibilidad", y se modifica el apartado "Estudio Definitivo", el mismo que quedará redactado en la siguiente forma:

"Estudio Definitivo

- A la aprobación del Borrador del Informe Final: 2% del monto total del contrato. Se HACE CONSTAR EN ESTE EXTREMO POR DECISIÓN DE AMBAS PARTES LO SIGUIENTE: se deja constancia que el 1% del monto total del contrato correspondiente a la aprobación del borrador del informe final, en relación al estudio de factibilidad del componente de arqueología establecido en el contrato Nº 017-2013-CP-GRP. YA FUE CANCELADO, con anterioridad. Por lo que corresponde entonces dicho pago a la aprobación del borrador del informe final del 1%, del monto total del contrato del estudio definitivo del componente de arqueología en este acuerdo de conciliación;
- A la aprobación del Informe Final por la GRI, ORSyLP: 2% del monto total del contrato";



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 441 -2015-GGR-GR PUNO

19 AGO 2015
PUNO,

Que, por tanto, es necesario aprobar el Acta de Conciliación Nº 191-2015-CCG-ALEGRA-PUNO de fecha 12 de agosto de 2015;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

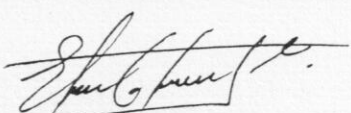
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Acta de Conciliación Nº 191-2015-CCG-ALEGRA-PUNO de fecha 12 de agosto del 2015, suscrito por la Procuradora Pública Regional y funcionarios del Gobierno Regional Puno, y don César Alberto Ortiz Pampas, en representación de CONSORCIO COLLAO 63, ante el Centro de Conciliación Gratuito Alegria – Puno del Ministerio de Justicia, en el procedimiento de conciliación Expediente Nº 143-2015.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la elaboración de las addendas correspondientes en vía de implementación de los acuerdos arribados; para lo cual se autoriza el desglose del expediente, de la autógrafo correspondiente, y su remisión a la Oficina referida.

ARTICULO TERCERO.- Póngase la presente resolución en conocimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Procuraduría Pública Regional, Oficina Regional de Administración, y demás dependencias respectivas del Gobierno Regional Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE




ERNESTO CALANCHO MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL